



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
CLAR VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por-
tratarse de datos personales concernientes a una
persona física identificada o identificable, los cuales
son considerados información confidencial, de
conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública".

TRANSPORTE:
CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1000

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

4153

FECHA MES DIA AÑO
02 | 27 | 2018
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.
0058/0003 ART 41 V.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	03015100 21500000 MASTRILLO DESHCHABLE; CON HOJA FORTZ DE ACERO INOXIDABLES; CON BANDA LUBRICANTE PARA PIEL SENSIBLE;ULTRA GRIP PRESENTACION: EXHIBIDOR DE 24 PZAS. MCA: GILLETTE CAT: 5/C	100	Piezas	\$ 19.1000	\$ 3,218.00
<p>DEPTO(a). SOLICITANTE(s) : 0308.00;0310.00;0409.00;0418.00;</p> <p>ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar.160 05/03</p> <p>*** TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 20/100 N.S. ***</p> <p>MOD. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 10 0023 AM030 / 21001 / MAR:1560.66 / 4223 / P; 2 3 2 0 19 0023 AM030 / 21001 / MAR:1560.66 / 4224 / P; 2 3 2 0 24 0022 19020 / 21001 / MAR:1248.66 / 4225 / P;</p> <p>FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAASFP</p> <p>** PRECIO FIJO **</p>					\$ 513.40
					\$ 3,732.40

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
DEPTO. ALMACEN GENERAL

R 28 FEB 2019 **N**

RECEPCION
ALMACEN GENERAL
BUREN RIOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES/APOYO ADMIN.

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

BAS. LIC. DANIELA J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no se válida si presenta tachaduras, alteraciones o modificaciones.
 1.2. Los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y en el tipo de ejecución del contrato del procedimiento de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivadas de errores materiales y/o errores que resulten no haberse originado, como resultado no intencional de algún defecto(s); después de este plazo se tendrán en consideración únicamente aquellas por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como continuación de anterior.

1.6. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiere, misma que deberá constar en el pedido.

1.7. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los requisitos de los hechos convenidos, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

1.9. La inspección de los bienes, las manifestaciones de cargo y entrega en el orden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el representante del "INCANSZ".
 - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Llave a Bordo" y COP "Entrega Dirección Programa Destino Final".

1.10. Una vez recibidos los bienes, se otorgará a recepción para comparecer con las características físicas sean idénticas a las indicadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá auxiliar con los bienes necesarios para realizar la recepción correspondiente y en caso de existir discrepancia, se presentará a la dirección de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".

1.11. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por cualquier o cualquier tipo de daño de propiedad de marca y patente, acciones de responsabilidad o reclamación al "INCANSZ" cuando cualquier conducta por estos y otros conceptos derivados de este y se estableció en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCANSZ" dentro de su competencia, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 26 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos; siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el valor por ciento de las conception y obligaciones contractuales originalmente de igual forma, de acuerdo al "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de entrega y embalaje que garantice al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRIORIDAD:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir sus obligaciones en la fecha convenida, deberá notificar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, vía electrónica del mismo, en la independencia de que al, el nuevo plazo solicitado se conceda y sea de acuerdo con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o no se presente un autorizado prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP, el proveedor deberá garantizar: 1. Los productos que, en su caso, recibirá. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los intereses, y el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, por el valor de una tercera parte del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del mismo, todo lo que la entrega de los bienes se realice dentro del estado plazo.

Dicho fondo deberá cubrir la totalidad de los bienes antes de una semana antes de la entrega a través de un cheque, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 43 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios propios de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los siguientes supuestos:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de pago acordado estableciendo, aplicando el valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la fecha de recepción o entrega. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 26 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se aplican la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del importe de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez incurrido el término con base "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, entre deductivas se aplicaron directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el bien señalado en el punto 5 de los hechos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" pida, transpase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso le autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea autorizada la rescisión, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicha requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCANSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Libertad y del Reglamento y que no me encuentro en ninguna de las situaciones del Artículo 54 y 55 antedichos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todas las condiciones del presente pedido.

12. ANTICIPO:

No se otorgará anticipo salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a comparecer Tercer Párrafo o Aplicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes situaciones:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o de presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean secundarias a juicio de los áreas técnicas, o bien se iniciará por acuerdo con el proveedor de devolución, será preferente para el "INCANSZ" y se procederá a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enterada la parte de su contenido, valor y especificaciones técnicas, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de sus facultades, podrá realizar, en cualquier tiempo, todas las verificaciones en materia conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los proveedores y subcontratistas que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los datos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
 (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: HUGO SOSA LOPEZ
 FIRMA: Eliminado. (1)
 CARGO: Representante legal
Eliminado. (2)
 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____
 FECHA: 07 FEB 2019